

Bogotá DC, 05 de diciembre de 2025

Señores

E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza – Soracá

Referencia: Observación proceso convocatoria pública N° 002-2025

Respetados señores:

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, me permito formular las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones:

Se realiza la siguiente observación frente a los indicadores financieros establecidos en los pliegos, ya que algunos de los valores exigidos no resultan coherentes con los parámetros comúnmente utilizados en la evaluación financiera de proveedores del sector salud y pueden generar restricciones injustificadas en la participación.

Observación # 1: Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente \geq 4.0

El valor mínimo exigido de **4.0** se considera excesivamente alto y no corresponde con los estándares financieros del mercado.

En la práctica, un índice de liquidez entre **1.5 y 2.5** refleja una capacidad adecuada de cubrir obligaciones de corto plazo sin comprometer la eficiencia operacional.

Un valor igual o superior a **4.0** puede incluso interpretarse como **ineficiencia en el uso de los activos corrientes**, dado que refleja niveles de liquidez superiores a los necesarios para la operación normal y que no son comunes en las empresas proveedoras de bienes y servicios médicos.

Solicitud:

Ajustar el indicador a un valor razonable y alineado con las prácticas técnicas de análisis financiero, proponiendo un mínimo de 2.5.

Observación # 2: Rentabilidad del Activo (Utilidad Neta / Activo Total \geq 0.2 %

El porcentaje exigido también resulta elevado frente a los márgenes habituales del sector, especialmente para empresas que operan bajo estructuras de costos variables y procesos de facturación asociados a sectores institucionales.

Una rentabilidad sobre activos del 0.15 % es consistente con la realidad financiera de empresas dedicadas a la provisión de equipamiento médico, transporte asistencial y servicios conexos, donde los ciclos de facturación y los niveles de inversión generan retornos ajustados y no tan amplios como en otros sectores económicos.

Solicitud:

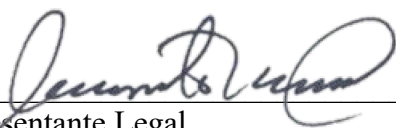
Modificar el indicador de Rentabilidad del Activo a un valor mínimo de 0.15 %, más acorde con la naturaleza del sector y con el comportamiento financiero promedio de los proveedores.

Observación # 3: Indefinición del porcentaje de estampillas

Se observa que en los pliegos no se encuentra definido el porcentaje total de estampillas aplicable al proceso.

Dado que este valor impacta directamente la estructura económica de la oferta, es necesario que la Entidad especifique de manera clara el porcentaje o los porcentajes correspondientes a las estampillas municipales, departamentales o cualquier otro tributo aplicable, con el fin de garantizar la elaboración de ofertas comparables, transparentes y ajustadas a los requisitos fiscales del municipio.

Cordialmente,



Representante Legal

Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro

Carrera 68 # 180 - 70 San Jose de Bavaria Bogotá DC.

601-6721814 - 3006869314